

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para informarle que en el presente proceso se observa que la parte interesada, no ha dado la continuidad requerida dentro del mismo, carga procesal a instancia de dicha parte. Sírvese proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, siete (7) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la parte interesada, pese a haber transcurrido un tiempo más que prudencial, no ha cumplido con el trámite requerido, esto es esto es la notificación del demandado Brayan Andrés Taticuan Serna, el Juzgado en atención al desistimiento tácito, consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

RESUELVE:

1º. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

2º. NOTIFIQUESE el presente proveído mediante estado.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71158f7c54984833ad25db2120341c4ab8ac39d427f15b9e82c5d5ca4cfdeb0f

Documento generado en 07/12/2020 12:09:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**